

Caja Municipal y Banco de Reserva suscribirán operaciones de crédito

DECRETO LEY N° 22599

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.
CONSIDERANDO:

Que la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, entidad especializada en el crédito personal pignoraticio, viene efectuando la implementación de sus programas de captación de recursos;

Que la referida institución requiere intensificar su rol de intermediación, por lo que es conveniente que realice operaciones con el Banco Central de Reserva del Perú para cubrir estacionales requerimientos financieros;

Que, asimismo, es necesario que la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima tenga el mismo tratamiento tributario que el establecido mediante Decreto Ley 22397 para la Banca Comercial, como incentivo transitorio que le permita incrementar la captación de recursos;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Autorízase al Banco Central de Reserva a realizar con la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, las operaciones a que se refieren los incisos a) y b) del Artículo 37º de su Ley Orgánica.

Artículo 2º.— Los intereses que devenguen los depósitos a plazo constituidos o por constituirse en la Caja Municipal de Crédito Popular, quedan exonerados del Impuesto a la Renta hasta el 31 de Diciembre de 1980.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor, JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., ELIVIO VANNINI CHUMPTAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP. JOSE GARCIA CALDERON KOEHLIN, Ministro de Trabajo.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

General de División EP. LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 04 de Julio de 1979

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN.

Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.